

MEMORIAL PROCESO No. 2019-383

CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Mar 13/04/2021 12:30 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (491 KB)

PROCESO No. 2019-383 (1).pdf; PROCESO No. 2019-383 (2).pdf;

Buenas tardes,

Atendiendo la emergencia sanitaria, atentamente remito memorial interponiendo recurso de reposición contra el auto que aprueba la liquidación de costas y solicitando pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada.

Atentamente,

OSCAR ROMERO VARGAS

T.P. No. 23.792 del C. S. de la J.

Oscar Romero Vargas
Abogado

Señor

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de OSCAR ROMERO VARGAS contra
EDGAR BENITEZ.

No. 2019-383

En mi calidad de demandante, a Usted atentamente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto que aprueba liquidación de costas a fin que se revoque, ya que al señalar que se hace la condena en favor del aquí demandado se viola la ley al no observarse que la situación que originó la condena en costas se refería a incluir a una nueva demandada lo cual se negó y por tanto las decisiones de primera y segunda instancia favorecieron a dicha tercera y no al demandado por lo que no procede la condena en costas a favor del demandado EDGAR BENITEZ pues es claro que las mismas no se han causado.

El art 365 C.G.P. en su numeral 8 con claridad meridiana señala que SOLO HABRA LUGAR A COSTAS CUANDO EN EL EXPEDIENTE APAREZCA QUE SE CAUSARON Y EN LA MEDIDA DE SU COMPROBACIÓN y en el caso presente no aparece actividad alguna del demandado que genere costas a su favor por lo que el auto debe ser revocado.

Del Señor Juez,
Atentamente,


OSCAR ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.792 del C. S. J.
coriberoascon@outlook.com